



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO N°050/2018-MPL.

Lambayeque, 29 de Mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, mediante Informe N. 177-2018/MPL-SGPYGA-SGMA, de fecha 30 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, informa que en marco de la implementación de la Meta 21: "Implementar un Sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", Actividad N. 3 *Valorización de residuos sólidos orgánicos Municipales*, se requiere de manera urgente, poner en marcha una planta de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, considerando, como mínimo, la inclusión de un mercado de abastos representativo.

**Que**, la Municipalidad Provincial de Lambayeque demanda de área para la instalación de un vivero municipal, debido a que en la actualidad se cuenta con un área muy reducida que imposibilita producir plantas forestales y ornamentales para satisfacer la demanda interna municipal así como atender los requerimientos de otras institucionales públicas y privadas.

**Que**, producto de las coordinaciones interinstitucionales preliminares con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se ha determinado la existencia de área e terreno eriazos en el sector bodegones colindante con la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Lambayeque, camino a San José. En tal sentido se plantea la necesidad de la firma de un convenio interinstitucional con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para la sesión en uso de 2 hectáreas de terreno eriazos de manera indefinida a favor de la MPL, con la finalidad de instalar una planta de compostaje y vivero municipal, infraestructuras que son de vital importancia para la entidad.

**Que**, mediante Informe N° 054/2018-MPL-GM-GSPYGA de fecha 30 de abril de 2018, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, informa que en el marco de la implementación de la meta 21 "Implementar un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", Actividad N° 3 valorización de residuos sólidos orgánicos municipales, se requiere de manera urgente poner en marcha una planta de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.

**Que**, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

**Que**, con la promulgación de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Nolasco Ruiz  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 JUN 2018



local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector.

**Que**, el Artículo 97° define la afectación en uso de la siguiente manera: "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". Por su parte el artículo 99° indica de manera generalizada el procedimiento: "La solicitud de afectación en uso, debidamente sustentada, se presentará ante la entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinará".

**Que**, el plazo de la afectación en uso está regulada en el Artículo 101°, en la que se establece que puede ser a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, emitiendo nueva resolución fundamentada. En cuanto a las obligaciones de la entidad afectataria, el artículo 102° establece: "1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso. 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado. 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal".

**Que**, es necesario tener en cuenta lo referente a la extinción de la afectación en uso, teniendo que el artículo 105° establece: "la afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad. 2. Renuncia a la afectación. 3. Extinción de la entidad afectataria. 4. Destrucción del bien. 5. Consolidación del dominio. 6. Cese de la finalidad. 7. Otras que se determinen por norma expresa. En todos los casos, se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; dicha Resolución deberá ser sustentada en un informe técnico - legal. La Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios".

**Que**, mediante Informe Legal N° 258/2018-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica considera viable la suscripción del CONVENIO DE CESIÓN EN USO INDEFINIDO DE TERRENO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE; no obstante, estando frente a un procedimiento de cesión en uso, deberá considerarse las normas antes mencionadas, así como el procedimiento establecido.

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Necisup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 JUN 2018



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe

**LAMBAYEQUE**  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

A. C. N° 050 /2018-MPL.

PAG. N° .03

Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Cesión en Uso Indefinido de Terreno entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", considerando los informes técnicos favorables referidos en la parte considerativa del presente acuerdo. En consecuencia, se **AUTORIZA**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para la suscripción del mismo, el cual forma parte anexa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que estando frente a un procedimiento de cesión en uso, se deberá tomar en cuenta lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 258/2018-MPL-GAJ.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

ALCALDÍA  
INTERESADOS  
SALA DE REGIDORES  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE  
ÁREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SANEAMIENTO Y TITULACIÓN  
PORTAL DE TRANSPARENCIA  
PUBLICACIÓN  
ARCHIVO  
RCVR/MANR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Casimiro Yelezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Pecosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 JUN 2018